



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
DEPTO. DE REGISTRO Y PLANIFICACION
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
J E F A T U R A
113.412

670

ASUNTO: Uso de la banda 220-225 MHz.

Noviembre 17, de 1988

C. GUILLERMO SUÑEZ JIMENEZ
Presidente de la Liga Mexicana
de Radioexperimentadores.

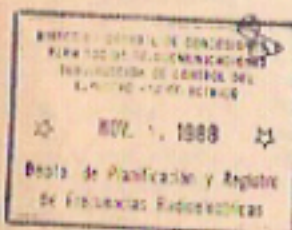
REF.: Su escrito del 16 de mayo de 1988.

Me refiero a su atento escrito del 16 de mayo de 1988 y a los comentarios efectuados en las reuniones celebradas entre la representación de esa Liga y servidores públicos de esta Dirección General, en relación con el uso de la banda 220-225 MHz, que como ya se ha indicado, en nuestro país está atribuida con carácter primario para el servicio fijo y proyectada para satisfacer necesidades actuales de enlaces estudio-planta. Sobre el particular, habiendo -- tomado en cuenta el interés de los radioaficionados nacionales, manifestado en su escrito, por operar estaciones -- repetidoras en FM, trabajar teletipo (RTTY), telegrafía -- (CW), Packet, televisión de barrido lento (SSTV), banda -- lateral (SSB) con intención de practicar el DX y realizar enlaces entre repetidores que operan en 144-148 MHz, se ha procedido a replanificar la banda en cuestión y se ha determinado lo siguiente:

- Las bandas 222.9625-223.4875 MHz y 224.5625-224.9875 MHz pueden ser utilizadas, a título primario, por el servicio de aficionados.

Para lo anterior, deberá observarse que:

- a) La utilización de las bandas 222.9625-223.4875 MHz y 224.5625-224.9875 MHz, deberá apegarse a la canalización normalizada que se anexa a este oficio.
- b) Las frecuencias utilizadas por una estación del servicio de aficionados, deberán hallarse suficientemente separadas de los límites de las bandas atribuidas -- (222.9625-223.4875 MHz y 224.5625-224.9875 MHz) para que no causen interferencia perjudicial a aquellos servicios a los que se encuentran atribuidas las bandas adyacentes. En ningún caso deberán utilizarse las frecuencias de los límites de las bandas atribuidas.



g...



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL
ESPECTRO RADIOELECTRICO
DEPTO. DE REGISTRO Y PLANIFICACION
DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO
J E Y A Z U R A
113.412

670

- 2 -

- c) La banda 220-225 MHz está también atribuida, fuera del territorio nacional mexicano, a título primario, a los servicios fijo, móvil y hasta el 1 de enero de 1990 también el servicio de radiolocalización, por lo que las estaciones del servicio de aficionados que operen en las bandas 222.9625-223.4875 MHz y 224.5625-224.9875 MHz no causarán interferencia perjudicial a la operación de los servicios mencionados. En el caso de que ocurra la interferencia perjudicial, las estaciones del servicio de aficionados deberán efectuar todos los ajustes necesarios para suprimirla, incluyendo el cese de sus transmisiones.

Sin otro particular, le reitero mi más amplia y distinguida consideración.

SUPRAGIO ESPERATIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ A. PADILLA LONGORIA

c.c. Ing. Javier Jiménez Barriá, Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológicos.
Ing. Melesio Fernández Quiroz, Director de Control de Operación de Sistemas Radioeléctricos.
Ing. Sergio Cervantes Navarro, Jefe del Departamento de Asignación de Frecuencias.
Asociación de Radioaficionados de la República Mexicana (ARAFM).

CAME'LBEN'noj.

A N E X O

CANALIZACION NORMALIZADA DENTRO DE LAS BANDAS DE:

222.9625 - 223.4875 MHz y
 224.5625 - 224.9875 MHz.

CANALES DUPLEX

Nº de canales	Frecuencias (en MHz)
1/1'	222.975/224.575
2/2'	223.000/224.600
3/3'	223.025/224.625
4/4'	223.050/224.650
5/5'	223.075/224.675
6/6'	223.100/224.700
7/7'	223.125/224.725
8/8'	223.150/224.750
9/9'	223.175/224.775
10/10'	223.200/224.800
11/11'	223.225/224.825
12/12'	223.250/224.850
13/13'	223.275/224.875
14/14'	223.300/224.900
15/15'	223.325/224.925
16/16'	223.350/224.950
17/17'	223.375/224.975

CANALES SIMPLEX

Nº de canal	Frecuencias (en MHz)
1	223.400
2	223.425
3	223.450
4	223.475


 CAME' LMBH'.

16-XI-88